

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, Primero (1) de abril de dos mil veintidós (2022). A despacho del señor Juez el proceso Rad. 2020-00018, indicándose que el apoderado del Fondo Nacional de Garantías allegó memorial en el que expresa su renuncia.

Se indica que, mediante auto del 21 de abril de 2021, se aceptó subrogación parcial realizada por el Bancolombia S.A al Fondo Nacional de Garantías. Sírvase proveer.

**LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, primero (1) de abril de dos mil veintidós.**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 280

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 17-174-40-89-004-2020-00018

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A

SUBROGADO: FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A

DEMANDADO: LUISA MANUELA GRANADA SALCEDO

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso, y advertido que el apoderado allegó memorial en el que presenta renuncia al poder conferido, es del caso indicar que el artículo 76 del CGP, establece que:

"...La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido."

Es así que, revisados los documentos aportados con la solicitud referida, se observa que el profesional del derecho, cumplió con el requisito de enviar la comunicación correspondiente a su poderdante; razón por la que habrá de aceptarse la renuncia, de conformidad con lo dispuesto en la norma procesal respectiva.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la entidad demandante quien es una persona jurídica queda sin representación judicial, habrá de requerirse al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A para que designe nuevo mandatario dentro del proceso.

Así mismo, se reitera el requerimiento realizado mediante auto del 05 de octubre de 2021 realizada a Bancolombia S.A, en cuanto también debe designar nuevo apoderado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:

Walter Maldonado Ospina
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cffaa9c116b951bdd18be2ff5e20d4211c5fdd3489ed7dab889cbe63cefc1d2**

Documento generado en 01/04/2022 10:13:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>